

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a ING Pensiones, S.A. de C.V., por su conversión en filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-163/08.- 731.1/320440.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por su conversión en filial.

ING PENSIONES, S.A. DE C.V.
Av. Periférico Sur No. 3325, Piso 11,
Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 14000.
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-11-1348/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el fin principal de convertirse en filial indirecta de ING Insurance International, B.V., del Reino de los Países Bajos, a través de Conglomerado de Valores, S.A. de C.V., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 27,230 otorgada el 21 de julio de 2008, ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría No. 212 con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como el artículo PRIMERO de la autorización otorgada mediante oficio 101-767 del 17 de junio de 1997, modificada con los diversos 366-IV-1912 del 11 de marzo de 1999, 366-IV-DG- 075/06 del 19 de abril de 2006 y 366-IV-2651/06 del 29 de noviembre de 2006, a ING Pensiones, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros, para practicar la operación de seguros de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ING PENSIONES, S.A. DE C.V., PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL INDIRECTA DE ING INSURANCE INTERNATIONAL, B. V., DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS, A TRAVES DE CONGLOMERADO DE VALORES, S.A. DE C.V. EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, esta Secretaría autoriza a ING Pensiones, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial indirecta de ING Insurance International, B. V., del Reino de los Países Bajos, a través de Conglomerado de Valores, S.A. de C.V.

.....“

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 8 de septiembre de 2008.- La Titular de la Unidad, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

(R.- 349358)